

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintiuno de enero de dos mil veintidós.

INTERLOCUTORIO	NÚMERO 0075
DEMANDANTE	FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
DEMANDADA	PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2021-00704-00

La demanda, una vez corregida, fue presentada en legal forma. Se observa en su formación todas las exigencias establecidas en el artículo 82 del Código General del Proceso. El documento que sirve de recaudo ejecutivo, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, al tenor de lo dispuesto en el artículo 422 ibídem a favor de la parte demandante y en contra de la demandada, por lo que se procederá entonces a librar el mandamiento de pago solicitado.

De conformidad con el artículo 599 ibídem, procede la medida cautelar que se pide, por lo tanto también se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO ejecutivo a favor de la Financiera Juriscoop S.A., Compañía de Financiamiento, quien actúa por medio de apoderado judicial, contra la señora PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ, por las siguientes sumas de dinero:

a) **\$4.590.000.**, como capital contenido en el pagaré número 30019- 1053789559-CR de fecha 29 de abril de 2021.

b) Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado a la tasa estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia y mes por mes, desde el día 13 de agosto de 2021 y hasta su total cancelación.

Segundo: ORDENAR a la parte demandada cancelar la obligación que se le cobra en el término de cinco días.

Tercero: ADVERTIR a la ejecutada que dispone de diez días para proponer excepciones.

Cuarto: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

Quinto: Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que la demandada, señora PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ, tenga o llegare a tener en los Bancos: BanColombia, Davivienda, BBVA Colombia y Red Multibanca Colpatria a nivel nacional.

Líbrense el respectivo oficio con destino al señor gerente de las citadas entidades, debiendo constituir certificado de depósito, hasta por la suma de \$10.000.000 y colocarlos a disposición de la Oficina de Ejecución en la cuenta de depósitos judiciales número **170012041800** del Banco Agrario de Colombia en esta ciudad.

COPIESE Y NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
Jueza

JABO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado</p> <p>No. <u>009</u> Del <u>24 DE ENERO DE 2022</u></p> <p>MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria Ad Hoc</p>
--